

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 16

Referencia:

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-05-1994

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE 55 DE 13 DE OCTUBRE DE 1993 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE ELIMINAN BARRERAS NO ARANCELARIAS A LAS IMPORTACIONES.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22540

Publicada el: 20-05-1994

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.649

Rollo: 100

Posición: 2007

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE MAYO DE 1994

Nº 22.540

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 16

(De 18 de mayo de 1994)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 55 DE 13 DE OCTUBRE DE 1993
POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE ELIMINAN
BARRERAS NO ARANCELARIAS A LAS IMPORTACIONES."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ACUERDO MUNICIPAL DE ARRAIJAN ACUERDO Nº 3

(De 23 de marzo de 1994)

ACUERDO Nº 4

(De 23 de marzo de 1994)

ACUERDO Nº 5

(De 29 de marzo de 1994)

ACUERDO Nº 7

(De 29 de marzo de 1994)

ACUERDO Nº 8

(De 5 de abril de 1994)

ACUERDO Nº 10

(De 12 de abril de 1994)

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU

ACUERDO Nº 07

(De 23 de marzo de 1994)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESOLUCIÓN Nº JD-08-94

(De 21 de marzo de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 14 de enero de 1994

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 16

(De 18 de mayo de 1994)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete Nº 55 de 13 de octubre de 1993 por el cual se modifica el Arancel Nacional de Importación y se eliminan Barreras No Arancelarias a las importaciones."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete Nº 55 de 13 de octubre de 1993, se estableció una variación periódica para los derechos aduaneros de las partidas 10.05.02.00;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle Sa. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá,
Teléfono 29-6631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B. 0.90**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el exterior 6 meses B.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

10.07.03.00 y 11.02.02.03 que corresponden a maíz sin moler, sorgo y maíz quebrado.

Que se ha comprobado que la disminución en los derechos aduaneros de las partidas arriba señaladas afecta negativamente a los productores de maíz y sorgo del país.

Que, de conformidad con el Ordinal N°7 del Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución.

DECRETA:**ARTICULO 1°:** Se reforma el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete N°55 de 13 de octubre de 1993, el cual quedará así:

*Artículo Sexto: Créase la Nota Complementaria N°3 al Capítulo 10, Sección II del Arancel Nacional de Importación, la cual es del tenor siguiente:

3. Los derechos aduaneros, de las partidas que se detallan a continuación quedarán así:

| Partida | Descripción | A partir de | Tarifa |
|-------------|-------------|-------------|--------|
| 10.05.02.00 | Sin moler | 1 Dic./1993 | 40% |
| 10.07.03.00 | Sorgo | 1 Dic./1993 | 40% |

ARTICULO 2°: Se reforma el Artículo Séptimo del Decreto de Gabinete N°55 de 13 de octubre de 1993, el cual quedará así:

*Artículo Séptimo: Créase la Nota Complementaria N°4 al Capítulo 11, Sección II del Arancel Nacional de Importación, la cual es del tenor siguiente:

4. El derecho aduanero, de la partida arancelaria que se detalla a continuación quedará así:

| Partida | Descripción | A partir de | Tarifa |
|-------------|---------------|-------------|--------|
| 11.02.02.03 | maíz quebrado | 1 Dic./1993 | 40% |

ARTICULO 3º: Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO 4º: El presente Decreto de Gabinete reforma los Artículos Sexto y Séptimo del Decreto de Gabinete N°55 de 13 de octubre de 1993.

ARTICULO 5º: El presente Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 3

(Del 29 de marzo de 1994)

"Por el cual se autoriza la adjudicación de un lote Municipal que forma parte de la Finca No.62,219, Tomo 2368, Folio 448, Provincia de Panamá de Propiedad del Municipio de Arraiján".

El Consejo Municipal de Arraiján, en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la señora ELIZABETH POLO B., solicitó en compra venta un terreno Municipal que forma parte de la Finca No.62,219, inscrita al Tomo No.2368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, según consta en el plano No.80-32350 de fecha 3 de mayo de 1977, cumpliéndose el procedimiento señalado por tales trámites.
- Que la Adjudicatoria ha cancelado la totalidad del precio pagado en la adjudicación provisional, tal como consta en el recibo No.20,566 del 30 de octubre de 1992.
- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo No.99 de la ley 106 de 1971, reformada por la ley No.52 de 1984 y el artículo No.8 del Acuerdo No.38 del 22 de octubre de 1990, la adjudicación de Tierras Municipales.